



Resolución Ejecutiva Regional

N° 116-2022-GOB

Huacho, 18 de febrero de 2022

VISTO: La Resolución Directoral Regional N° 000305-2021-DRELP, de fecha 17 de marzo de 2021, La Resolución Directoral N° 000566-2021-DRELP, de fecha 17 de junio de 2021, la Resolución Directoral Regional N° 000798-2021-DRELP, de fecha 10 de setiembre de 2021; la Resolución Directoral Regional N° 000872-2021-DRELP, de fecha 29 de setiembre de 2021, el Oficio N° 3160/GRL/DRELP-D-OAIE-EPER/2021, recibido el 13 de diciembre de 2021, el Informe N° 1830-2021-GRL/SGRAJ, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Memorandum N° 2201-2021-GRL/SG, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Informe N° 0042-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 12 de enero de 2022, el Informe Técnico N° 002-GRL/DRELP-DOAIE-EPER-PROY/2022, de fecha 03 de febrero de 2022, el Oficio N° 253/GRL-DRELP-OAIE/EPER/2022, recibido el 08 de febrero de 2022; el Informe N° 0285-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 16 de febrero de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible de su ámbito jurisdiccional;

Que, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), es una organización constituida por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal de cada organismo, para administrar el Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores del mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-98-ED, se aprobó el Reglamento Interno del CAFAE-SE y Sub-CAFAES de los Trabajadores del Sector Educación; asimismo, en su artículo 14 establece que los miembros del Directorio del CAFAE-SE ejercerán sus funciones por el periodo de dos (02) años, podrán ser renovados o ratificados previa acreditación de sus representadas;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 067-87-ED, que dispuso modificar el artículo 22 del Reglamento Interno del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 0379-78-ED, establece que los Sub CAFAE estarán integrados, en los órganos de Ejecución Desconcentrados, por cinco representantes del Órgano de Dirección y cinco representantes de los trabajadores docentes y administrativos;



Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE, se constituye cada dos (02) años, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace que los CAFAES, organizaciones de manera peculiar que se constituye y extinguen cada dos años;

Que según lo establecido en el numeral 5.4 de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN que aprueba la Directiva N° 001-2002- SUNARP/SN que establece los criterios para la inscripción de los CAFAE de los Trabajadores de los organismos públicos, señala que: *"Para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), es título suficiente la copia autenticada por el funcionario competente del organismo emisor, de la resolución de constitución, emitida por el Titular del Pliego Presupuestario respectivo.(...)"*;

Que, respecto al numeral 5.10 de la norma antes citada, señala que: *"Las normas contenidas en los numerales precedentes, son de aplicación para las inscripciones los Sub CAFAE a los que alude el Artículo 7, literal b) del Decreto Supremo N° 006-75-INAP "*;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 000305-2021-DRELP, de fecha 17 de marzo de 2021, se conforma el Sub CAFAE de la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, para el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2023;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 000566-2021-DRELP, de fecha 17 de junio de 2021, la Resolución Directoral Regional N° 000798-2021-DRELP, de fecha 10 de setiembre de 2021 y la Resolución Directoral Regional N° 000872-2021-DRELP, de fecha 29 de setiembre de 2021, se resolvió reconstituir el Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (Sub CAFAE) de la Dirección Regional de Educación Lima Provincias;

Que, mediante Oficio N° 3160/GRL/DRELP-D-OAIE-EPER/2021, recibido el 13 de diciembre de 2021, la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, solicita a la Gobernación Regional, el reconocimiento del Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE de la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, con la finalidad de realizar su inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, de conformidad al numeral 5.4 de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN que aprueba la Directiva N° 001-2002- SUNARP/SN, que señala: **"La Resolución de Constitución debe ser emitida por el Titular del Pliego Presupuestario"** y a su vez proceder el cambio de firma en la cuenta corriente del Banco de la Nación;

Que, mediante Informe N° 1830-2021-GRL/SGRAJ, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión de los antecedentes remitidos a su Despacho, los mismos cumplen con los requisitos establecidos en las normas antes señalada, por lo que opina que es procedente la reconstitución del Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE de la Dirección Regional de Educación Lima Provincias;



Que, con Memorandum N° 2201-2021-GRL/SG, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Secretaria General, advierte a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, que la Resolución Directoral Regional N° 000872-2021-DRELP, de fecha 29 de setiembre de 2021, resuelve en su **Artículo Primero: RECONFORMAR** el Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, pero conforme a lo establecido en el artículo 5.4. de la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN, Directiva que establece los criterios para la inscripción de los CAFAE de los trabajadores de los organismos públicos, el acto materia de inscripción es una **CONSTITUCIÓN** y no la de una **Reconformación, así también, no se ha precisado la fecha (día, mes y año) de inicio y cese de funciones del SUB CAFAE de la Dirección Regional de Educación Lima Provincias,** a fin de que esta sea considerada en el acto resolutivo que emitirá el Titular del Pliego, el cual será materia de calificación registral;

Que, mediante Informe N° 0042-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 12 de enero de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en atención al Memorandum N° 2201-2021-GRL/SG, de fecha 30 de diciembre de 2021, solicita a la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, emita un informe técnico, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Secretaria General;

Que, mediante Oficio N° 253/GRL-DRELP-OAIE/EPER/2022, recibido el 08 de febrero de 2022, la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, adjunta el Informe Técnico N° 002-GRL/DRELP-DOAIE-EPER-PROY/2022, de fecha 03 de febrero de 2022, emitido por el Especialista Administrativo de Personal, mediante el cual subsana las observaciones señaladas en el Informe N° 0042-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 12 de enero de 2022;

Que, mediante Informe N° 0285-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 16 de febrero de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite a la Secretaria General, la nueva propuesta del Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba **CONSTITUIR**, el Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, para el periodo 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2023; para su revisión y tramitación correspondiente;

Que, la Secretaria General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución;

Que, con los vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Gerencia General Regional, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, y por los fundamentos expuestos;

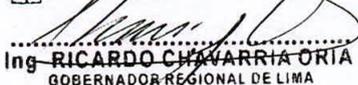
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección Regional de Educación Lima Provincias – SUB CAFAE DRELP, para el período del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2023, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION	DNI
Presidente	Abg. Edgard Sánchez Estupiñán	Director Regional de Educación de Lima Provincias (e)	15761622
Contador	CPC Carlos Alberto La Rosa Loza	Director de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento -DRELP	15741588
Secretario	Abg. Martha Pilar Gabriel Tuya	Especialista Administrativo de personal- DRELP	15762107
Miembros de la Alta Dirección	Lic. Luis Fernando Ruidias Valdiviezo	Director de Gestión Institucional – DRELP	15757099
	Abg. Luis Alberto Chumbes Henríquez	Director de Asesoría Jurídica- DRELP	15583172
Miembros Representantes de los Trabajadores Docentes	Mg. Elvira Gricelda Flores Rosales	Docente del I.E.S.T.P. "Victor Raúl Haya de la Torre"	15856692
	Mg. Espíritu Cencia Lozano Guerra	Docente del I.E.S.T.P "Cañete"	15373903
	Dr. José Jesús Tapia Abarca	Docente del I.E.S.T.P. "Victor Raúl Haya de la Torre"	15861301
Miembros Representantes de los Trabajadores Administrativos	Sr. Carlos Alejandro Ugarte Gonzales	Oficinista DGI-DRELP	15729323
	Sr. Juan Gabriel Ardiles Gutiérrez	Oficinista I.E.S.P.P "San Josémaría Escrivá"	15353876

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional, a la Dirección Regional de Educación Lima Provincias y disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. RICARDO CHAVARRÍA ORTA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

